



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04133-2013-PA/TC

CALLAO

PERCY EDGARD CORTEZ ANAMPA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de abril de 2015

VISTO

El pedido de nulidad -entendido como reposición- presentado por don Percy Edgard Cortez Anampa, contra la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 18 de marzo de 2014, que declaró improcedente la demanda de amparo; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme dispone el artículo 121º del Código Procesal Constitucional, “contra los decretos y autos que dicte el Tribunal Constitucional, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Se resuelve en los dos días siguientes”.
2. Que, en el presente caso, a través del recurso de reposición, solicita la nulidad de la resolución expedida por el Tribunal Constitucional con fecha 18 de marzo de 2014, que declaró fundada la excepción de incompetencia por razón de territorio e improcedente su demanda de amparo, alegando que está acreditado la vulneración al derecho al trabajo, pues se ha cometido fraude laboral, ya que luego de 10 años de labores permanentes fuera despedido por vencimiento de contrato.
3. Que, de lo expuesto, se advierte que lo que pretende el recurrente es un nuevo reexamen y modificación del fallo emitido en la resolución de fecha 18 de marzo de 2014, lo que no puede ser admitido, toda vez que la citada resolución ha sido expedida de conformidad con las causales de improcedencia establecidas en el Código Procesal Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04133-2013-PA/TC

CALLAO

PERCY EDGARD CORTEZ ANAMPA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad, entendido como recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
BLUME FORTINI
LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:

.....
OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL